

#1135

C/3187



Dic 5/30

Proy. de Res. que aprueba la Ord. del Ayto.
de la Romana estableciendo una tarifa
para el cobro de los derechos municipales sobre
Puestos y espectáculos públicos. -

6 Piezas



2757

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

00200

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 5, 1930.

Señor
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Debidamente aprobado por esta Cámara me es grato remitir á Ud. el Proyecto de Resolución que aprueba la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Común de la Romana estableciendo una TARIFA para el cobro de los derechos municipales sobre FIESTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Le saluda atentamente,

Miguel Angel Roca,
Presidente Cámara de Dip.

lmc.

6/1/3184



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

VISTO el inciso 27 del Artículo 33 de la Constitución:

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en fecha 7 de Octubre de 1930, por la cual se establece una TARIFA para el cobro de los derechos municipales sobre FIESTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Organización Comunal.

R E S U E L V E :

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza el cobro de los derechos de fiestas y Espectaculos Públicos se hará de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por cada Baile de musica de viento.....	\$ 3.00
Por cada Baile de Acordeon, bachata, etc.....	\$ 2.00
Por Espectaculos Cinematógrafos y Teatrales.....	\$ 1.00
Por cualquier otro espectaculo fuera del teatro...	\$ 3.00

Art. 2.- Se exceptuan de esta disposición, los Bailes de familias de reconocida honorabilidad que no tengan por objeto especulaciones así como los Clubs y demas centros sociales.

Art. 3.- El Sindico y demas Autoridades quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Sala Capitular a los 7 dias del mes de Octubre de 1930.

Eugenio A. Miranda
Presidente del Ayuntamiento

Luis E. Duluc
Sindico Municipal

Heriberto Santana
Secretario del Ayuntamiento.

CONGRESO NACIONAL

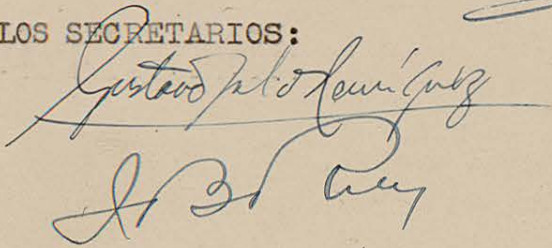
TOPICO: Resolucion del Ayuntamiento de La Romana PAG. NO. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, á los veinte y seis dias del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:



LOS SECRETARIOS:



LDP.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

VISTO el inciso 27 del Artículo 33 de la Constitución:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en fecha 7 de Octubre de 1930, por la cual se establece una TARIFA para el cobro de los derechos municipales sobre FIESTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Organización Comunal.

RESUELVE:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza el cobro de los derechos de fiestas y Espectaculos Públicos se hará de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por cada Baile de musica de viento.....	\$ 3.00
Por cada Baile de Acordeon, bachata, etc.....	\$ 2.00
Por Espectaculos Cinematógrafos y Teatrales.....	\$ 1.00
Por cualquier otro espectaculo fuera del teatro....	\$ 3.00

Art. 2.- Se exceptuan de esta disposición, los Bailes de familias de reconocida honorabilidad que no tengan por objeto especulaciones así como los Clubs y demas centros sociales.

Art. 3.- El Sindico y demas Autoridades quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Sala Capitular a los 7 dias del mes de Octubre de 1930.

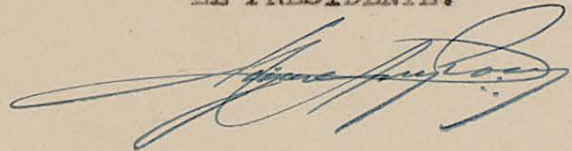
Eugenio A. Miranda
Presidente del Ayuntamiento

Luis E. Duluc
Sindico Municipal

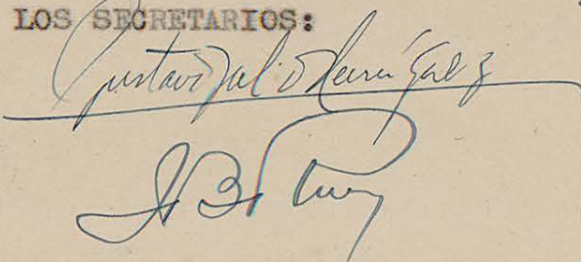
Heriberto Santana
Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, á los veinte y seis dias del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:



LOS SECRETARIOS:



LDP.

Santo Domingo, R.D.
Marzo 10 de 1981.-

425

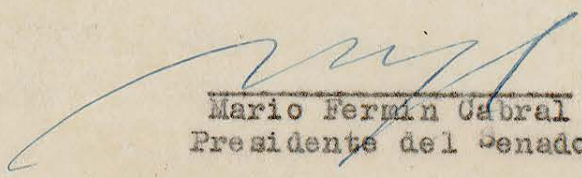
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio
200 de fecha 5 de diciembre ppdo. y del Proyecto
de Resolución que aprueba la Ordenanza dictada por
el Hon. Ayuntamiento de La Romana estableciendo una
TARIFA para el cobro de los derechos municipales so-
bre FIESTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó el mencionado Proyecto y lo remitió al Poder
Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

61/3193

NR/

Santo Domingo, R. D.
Marzo 10, 1931.-

00414

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir á Ud. para los fines constitu-
cionales el Proyecto de Resolución que aprueba
la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento
de La Romana estableciendo una TARIFA para el
cobro de los derechos municipales sobre FIESTAS
Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Con sentimiento de la mas dis-
tinguida consideración, saluda á Ud. atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

00414



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 27 del Artículo 33 de la Constitución:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: - Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en fecha 7 de Octubre de 1930, por la cual se establece una TARIFA para el cobro de los derechos municipales sobre FIESTAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS, que copiada á la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Comuna de La Romana en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Organización Comunal.

RESUELVE:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza el cobro de los derechos de fiestas y Espectáculos Públicos se hará de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por cada Baile de música de viento.....	\$ 3.00
Por cada Baile de Acordeon, bachata, etc.....	\$ 2.00
Por Espectáculos Cinematográficos y Teatrales.....	\$ 1.00
Por cualquier otro espectáculo fuera del teatro....	\$ 5.00

Art. 2.- Se exceptúan de esta disposición, los Bailes de familias de reconocida honorabilidad que no tengan por objeto especulaciones así como los Clubs y demás centros sociales.

Art. 3.- El Jefe de Policía y demás autoridades quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Sala Capitular á los 7 días del mes de Octubre de 1930.

Eugenio Miranda
Presidente del Ayuntamiento

Luis E. Julus
Jefe de Policía Municipal

Heriberto Santana
Secretario del Ayuntamiento.

1315-

3^a LEGISLATURA *Ord. de 1921.*

REGISTRADA AL No. 1315

en el tomo..... del libro letra.....

Noticia de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *22*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Santo Domingo... 10 de *Marzo*... 21.



Archivista del Senado

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veinte y seis dias del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Miguel Angel Roca

LOS SECRETARIOS:
Gustavo Julio Henriques
Juan Sta. Ruiz

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los diez dias del mes marzo del año mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

Miguel Angel Roca
PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS

Juan E. P. M.
J. Lafont

1315

30 LEGISLATURA *Ord. de 1927*
REGISTRADA AL No. *315*

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *22*
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo. *10 de Mayo de 1927*

Archivista del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17466

Santo Domingo, R. D.,
13 de Marzo de 1931.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente de la Hon.
Cámara del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Con su atenta comunicación #414,
de fecha 10 de marzo en curso, tuve el pla-
cer de recibir, para los fines constitucio-
nales, la Resolución que aprueba la Ordenan-
za dictada por el Hon. Ayuntamiento de La Ro-
mana, la cual establece una Tarifa para el
cobro de los derechos municipales sobre Fies-
tas y Espectáculos Públicos.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo.

aeg/-

81/3119